¡Construyendo Cemento Paraguay!

RESOLUCIÓN PR N° 435 /2011

Asunción, 19 de setiembre de 2011.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2011 *"REPARACIÓN MAYOR DE TRITURADOR Y ELEVADOR"*.-

U.O.C.

VISTO: La Carta Interna C.E. N° 146/2011 del Comité de Evaluación, de fecha 19/09/2011, adjunto a la cual presenta el Informe de Evaluación N° 28/2011, relativo al proceso de la Licitación Pública Nacional N° 08/2011 ***"Reparación Mayor de Triturador y Elevador"***; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 26 de mayo de 2011, se realizó el acto de apertura de sobres conteniendo los Recaudos Legales y Oferta Económica presentada por la firma *DACA IMPORT. EXPORT. de Carlos A. Meyer,* única oferente del proceso, cuyos detalles se hallan contenidos en el Acta N° 22/2011;

Que, el Comité de Evaluación señala en su informe, que la metodología utilizada para la evaluación, se halla basada en los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado;

Que, en base al análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos de la propuesta, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de declarar desierta el presente proceso, al amparo de las disposiciones del Art. 30° inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:...c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley"*, con el parecer favorable de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.);

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional d el Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Declarar desierta** la Licitación Pública Nacional N° 08/2011 ***"Reparación Mayor de Triturador y Elevador"***, en base al Informe del Comité de Evaluación N° 28/2011 y de conformidad a las disposiciones del Art. 30° inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites pertinentes para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Gustavo A. Arias Quiñonez
Secretario General
I. N. C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

Lic. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente